



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 AGO 2017
c/c alcance
n° 33495 / 13.09.2017.

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, DESTINADO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO "EJECUCIÓN URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO AMANECER", DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 ABR 2017
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
LTV
11 ABR 2017

14 SEP 2017
RESOLUCION TRAMITADA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
LTV RAMP
25 AGO 2017

11 ABR. 2017

~~NOTA SE RESOLVIO LO QUE SIGUE~~

32

RESOLUCIÓN N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; el D.S. N° 397, (V. y U), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 568, (V. y U), de 2017, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y

TOMO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 SEP 2017

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
[Signature]
033495

CONSIDERANDO:

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente residen en campamentos a fin de permitirles superar la situación de precariedad habitacional en que viven, a través de la intervención en dichos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con participación activa de la comunidad, procurando, además, aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo de tales campamentos luego de haber emigrado sus habitantes, en coordinación con entidades públicas y privadas. Especialmente, se ha propuesto el

REPRESENTADO CON OFICIO
04. MAY 2017. 016183



cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en particular en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, dispone como mecanismo para la consecución de los fines del Programa de Campamentos la suscripción de convenios de transferencia de recursos, en conformidad con la glosa 06 de la referida partida presupuestaria, la cual expresamente señala que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación”.*

c) Que de conformidad con el Catastro de Campamentos 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se constató la existencia del Campamento Amanecer, ubicado en parte de la Parcela 20, de la Manzana A, del plano de parcelación de Los Bosques de Santa Julia, calle Las Bandurrias N° 302 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, cuyas familias habitan en el sector hace aproximadamente 16 años, constituyendo un comité que lleva el mismo nombre, compuesto por 59 familias, 58 de las cuales obtendrán su solución sanitaria mediante la ejecución de obras de urbanización del terreno. La primera etapa de intervención consistió en la adquisición mediante expropiación del inmueble en el cual se emplaza el campamento, el que figura inscrito a nombre del SERVIU Región de Valparaíso a fojas 1408, N° 1640, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, del año 2013.

La segunda etapa del proyecto consistió en la contratación de diseños y aprobaciones de los proyectos de urbanización del campamento, esto es de agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, electrificación y pavimentación, para cuyo efecto la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el SERVIU de esa Región y la I. Municipalidad de Viña del Mar, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 1355, de la mencionada SEREMI, de fecha 11 de julio de 2013, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 1636, de fecha 14 de agosto de 2013 y modificadas por Resoluciones Exentas N° 1278, N° 556 y N° 754, de 09 de julio de 2014, 11 de marzo de 2015 y 11 de marzo de 2016, respectivamente, todas de esa Secretaría Regional Ministerial, siendo necesario ahora materializar la tercera etapa, que contempla la ejecución de las respectivas obras de urbanización, cuyo financiamiento es indispensable para poder efectuar la radicación definitiva de las familias en el terreno.

d) Que, para los efectos señalados precedentemente, con fecha 07 de marzo de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, el SERVIU Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Viña del Mar, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, destinado a solventar el déficit de \$ 350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), necesario para financiar las correspondientes obras de urbanización.



e) Que por Acuerdo N° 12.771, que consta en el Acta N° 1.351 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Viña del Mar, de fecha 15 de septiembre de 2016, el citado Concejo autorizó la celebración del convenio a que se refiere el considerando anterior, dando así cumplimiento a lo establecido en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 06 de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, que establece, entre otros aspectos, que "Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República", dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

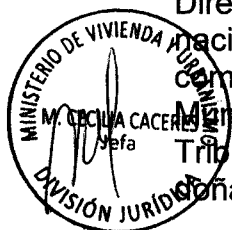
1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos "Ejecución Urbanización Sanitaria Campamento Amanecer", suscrito con fecha 07 de marzo de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, el SERVIU Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Viña del Mar, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

"EJECUCIÓN URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO AMANECER"

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Valparaíso, a 7 de marzo del año 2017, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Uribe Barahona, profesor, cédula nacional de identidad N° 8.198.335-6, ambos domiciliados en Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director Regional, don Carlos Contador Casanova, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.241.483-9, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.061.000-0, representada según se acreditará por su Alcaldesa, doña Virginia Reginato Bozzo, chilena, funcionaria pública, cédula nacional de



identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones Preliminares.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, por medio del Programa Campamentos, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos vigente.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante DS N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Antecedentes del Campamento.

Mediante Catastro de Campamentos realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el año 2011, se verificó la existencia del campamento **AMANECER** en adelante también el "Campamento", el cual se encuentra ubicado en parte de la Parcela 20, de la manzana A, del plano de parcelación de los Bosques de Santa Julia, calle las Bandurrias N° 302, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

El campamento Amanecer ha sido reconocido como un asentamiento consolidado en el territorio, con una antigüedad aproximada de 16 años, contando actualmente con un comité de vivienda homónimo que representa a 59 familias, de las cuales 58 obtendrán su solución sanitaria mediante la ejecución



de las obras financiadas por este instrumento, y la familia restante se radicará fuera del loteo en cuestión, con apoyo del Programa Campamentos.

Como parte de una primera etapa de intervención y luego de un procedimiento expropiatorio iniciado el año 2012, el terreno en que se emplaza el campamento se encuentra inscrito a favor de SERVIU a fojas 1408 N° 1640 del año 2013 en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, con una superficie declarada de 10.000 mt2.

Posteriormente, en una segunda etapa, con fecha 24 de junio de 2013 la I. Municipalidad de Viña del Mar, el SERVIU, y la SEREMI MINVU firmaron un convenio de transferencia de recursos, cuyo objeto fue contratar los diseños y aprobaciones de los proyectos de urbanización del campamento (agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, electrificación y pavimentación), el cual fue aprobado por medio de resolución exenta N° 1355 de fecha 11 de julio de 2013, rectificada por la resolución 1636 de fecha 14 de agosto del año 2013. El referido convenio fue objeto de cuatro modificaciones consecutivas que tuvieron por objeto ampliar su plazo de vigencia, las cuales fueron aprobadas mediante resolución N° 1278 de fecha 9 de julio de 2014, resolución N° 566 de 11 de marzo de 2015, resolución N° 754 de fecha 11 de marzo de 2016, y Resolución N° 3591 de fecha 11 de noviembre del año 2016.

Como consecuencia de la elaboración de los diseños antes referidos, con fecha 11 de mayo del año 2015 se obtuvo el Certificado de Recepción Provisoria N° 01/2015 del loteo denominado "Campamento Amanecer", el cual se acogió al procedimiento especial contemplado en la Ley 20.234, que establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos. En virtud de lo señalado y en conformidad a lo establecido en el art. 4° del citado cuerpo legal, se debe cumplir con todas las condiciones de urbanización faltantes del sector para obtener su recepción definitiva.

Producto del instrumento individualizado previamente, actualmente se cuenta con los proyectos de "Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado para el Campamento Amanecer", aprobados por ESVAL mediante documento Apro_PU352_2016 de fecha 23 de agosto del año 2016.

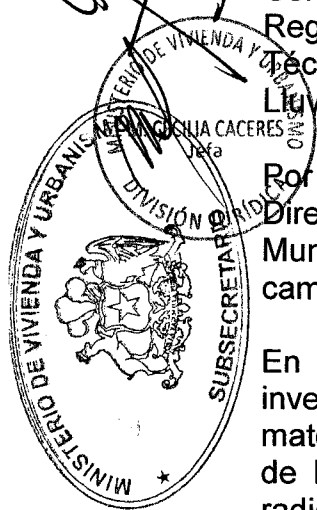
Con fecha 20 de julio del año 2016, mediante Oficio Ordinario N° 5869, SERVIU Región de Valparaíso a través de la Sección de Vialidad de su Departamento Técnico, otorgó informe favorable al "Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias" para el campamento Amanecer.

Por su parte, mediante oficio N° 334 de fecha 29 de agosto del año 2016, el Director del Departamento de Infraestructura de Utilidad Pública de la Municipalidad de Viña del Mar, aprobó el proyecto de iluminación para el campamento.

En este contexto, se hace necesario dar continuidad a las gestiones e inversiones realizadas para la regularización del campamento Amanecer, materializando una tercera etapa de la intervención que contempla la ejecución de las obras de urbanización del campamento, lo cual permitirá en el futuro radicar a las familias y cumplir con los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En virtud de lo anterior, atendiendo al común interés de la SEREMI MINVU, SERVIU y de la MUNICIPALIDAD por lograr una intervención integral del

HOJA
RECTIFICADA



Campamento, se estima necesaria la celebración de un convenio de transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para financiar la **ejecución del proyecto de saneamiento sanitario del Campamento Amanecer.**

La referida transferencia se efectuará por intermedio de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, a quien le corresponderá la gestión financiera de este instrumento, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario hacer presente que el campamento Amanecer forma parte de la nómina de Campamentos beneficiados dentro del Convenio de Programación "Saneamiento e Infraestructura para Sectores Vulnerables", aprobado por Decreto N° 86 de fecha 4 de agosto de 2014, el cual mediante la disposición de recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo como del Gobierno Regional de Valparaíso, permite la ejecución del saneamiento sanitario de diversos campamentos de la Región.

Ahora bien, aun cuando el referido Convenio de Programación, contempla dentro de la cartera de proyectos a financiar por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el saneamiento sanitario del Campamento Amanecer, éste se encuentra actualmente en un proceso de modificación y actualización de su programación original.

Es así como, dada la imperiosa necesidad de las personas que habitan el campamento Amanecer, de contar con una solución sanitaria que les permita no sólo mejorar su situación de precariedad habitacional, sino que reducir los riesgos o peligros de no contar con los servicios básicos mínimos, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en el gasto público contemplados en la ley 18.575 cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado mediante el DFL N° 1 de 2001, a la luz de los fines públicos que guían los actos de la administración en materia de vivienda, es necesario aprobar y dar curso a este convenio antes de la total tramitación de la actualización y modificación del convenio de programación antes referido.

Finalmente, se hace presente que mediante acuerdo N° 12.771, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal de Viña del Mar aprobó la suscripción del presente convenio de transferencias.

TERCERO: Proyecto de Ejecución de Obras Sanitarias.

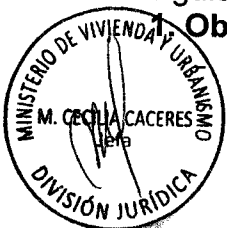
En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de los proyectos de agua potable y alcantarillado en el predio en que se emplaza el campamento Amanecer.

La ejecución de las obras que son objeto del presente instrumento se encuentra autorizada mediante ORD N° 151 de fecha 8 de abril de 2016 por la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, ratificado mediante Ord N° 41 de fecha 25 de enero del año 2017 .

El proyecto "EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO SANITARIO" consistirá en lo siguiente:

Obras Alcantarillado:

- Red de Colectores de Alcantarillado.
- Cámaras de inspección públicas.



- Unión domiciliaria de alcantarillado.
- Empalme a red existente.
- Las obras deberán considerar la recepción total de las obras por parte del **organismo competente**.

2. Obras Agua Potable:

- Matriz de agua potable pública y piezas especiales según proyecto.
- Conexión a red existente.
- Arranques de agua potable.
- Las obras deberán considerar la recepción total de las obras por parte del **organismo competente**.

Los antecedentes para **efectuar la licitación** destinada a la ejecución de las obras de saneamiento sanitario serán proporcionados por la I. Municipalidad de Viña del Mar, los cuales corresponden a:

- Expediente de Loteo aprobado por I. Municipalidad de Viña de Mar
- Carta aprobatoria de ESVAL S.A. del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Apro_PU63_2016 de fecha 29 de febrero del año 2016. .
- Certificado de Factibilidad ESVAL.
- Proyectos aprobados en ESVAL (planos, detalles, especificaciones técnicas).
- Presupuesto obra.

El listado de familias beneficiadas, será aportado por el Programa Campamentos de SERVIU.

La totalidad de las obras precedentemente descritas, se ejecutarán con cargo a los recursos asignados e identificados en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, del Programa 02, Capítulo 01, de la Partida 18, de la Ley de Presupuesto vigente de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, realizándose la primera transferencia, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

CUARTO: Responsabilidad del Propietario del inmueble.

Al emplazarse el campamento en un terreno de propiedad SERVIU, correspondiente a la propiedad Parcela 20 MZ A, de la Parcelación Bosques de Santa Julia, inscrita a fs. 1408 N° 1640 del año 2013 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Rices de Viña del Mar, y atendido a que cuenta con Certificado de Recepción Provisoria N° 01/ 2015 de fecha 11 de mayo del 2015, acogido a Ley 20.234 y sus modificaciones, SERVIU se compromete a gestionar y actuar en todas las instancias necesarias, para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

En particular, SERVIU, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista que ejecute las obras que son objeto de este convenio, se compromete a realizar todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de propietario del terreno, tendientes a obtener las recepciones definitivas de las obras sanitarias materia de este instrumento, en especial aquella contenida en la carta aprobatoria de ESVAL "Proyectos de Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado para el Campamento Amanecer, Comuna de Viña del Mar", individualizada como Apro_PU352_2016 de fecha 23 de agosto del año 2016.



QUINTO: Transferencias de fondos para ejecución de obras.

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la contratación de las obras antes referidas.

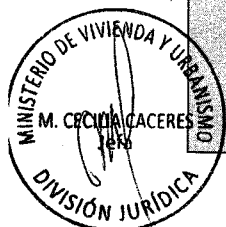
Para el cumplimiento de dicho encargo la SEREMI de la Región de Valparaíso se obliga a transferir la suma total de **\$350.000.000.-** (Trescientos cincuenta millones de pesos), sin reajustes ni intereses, según el siguiente cuadro de transferencias:

PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N° 1	TRANSFERENCIA N° 2	TRANSFERENCIA N° 3
SANEAMIENTO SANITARIO	\$350.000.000	\$140.000.000	\$140.000.000	\$70.000.000
%	100%	40%	40%	20%

	MONTO	\$140.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 1	%	40%	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.

	MONTO	\$140.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 2	%	40%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observaciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentran al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.

	MONTO	\$70.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 3	%	20%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% del monto total transferido, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observaciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentran al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será



			desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.
--	--	--	--

Excepcionalmente la SEREMI, con informe favorable del Programa Campamentos, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N° 2 y N° 3 sin encontrarse gastado el 80% del monto total transferido, para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI justificando las razones que impiden dar cumplimiento al requisito señalado.

Los recursos que por el presente instrumento se compromete a transferir la SEREMI, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento Amanecer.

SEXTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente, a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio.
2. Ejecutar el presente convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa; sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
3. Enviar las Bases de Licitación al SERVIU Región de Valparaíso para su aprobación, previo a su publicación. En consecuencia, el inicio del proceso de licitación de las obras objeto del convenio estará sujeto a la aprobación de las bases por parte del SERVIU regional.
4. Publicar las respectivas Bases de Licitación para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula Tercera, dentro del plazo de **150 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
5. Constituir una comisión evaluadora de las ofertas que se presenten a la licitación a que llame la MUNICIPALIDAD con ocasión del presente convenio, la que deberá estar conformada por a lo menos dos funcionarios del Programa de Campamentos de SERVIU Región de Valparaíso.
6. Velar porque se inicie la ejecución de las **obras del saneamiento sanitario** en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución de las obras no podrá ser superior a **380 días corridos** a contar de la fecha de firma de dicho contrato. En caso de declararse una licitación "desierta", la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los mismos plazos de la presente cláusula para la nueva licitación.
7. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.



8. La MUNICIPALIDAD asumirá la supervisión técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
9. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el/los respectivo/s contratos.
10. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
11. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Séptimo letra b), un informe técnico destinado al Programa campamentos radicado en SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Estado de avances físicos (obras), y
 - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.
 - c) Copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos, en concordancia con la obligación contenida en el N° 1 del presente artículo.

En caso de existir observaciones, el Programa Campamentos deberá comunicarlas a la MUNICIPALIDAD, en el plazo máximo de **10 días corridos** contados desde la recepción del informe. La MUNICIPALIDAD deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de **15 días corridos** contados desde la recepción de las mismas.

12. Informar y remitir a la SEREMI copia de los siguientes antecedentes contractuales, según corresponda:
 - a) Copia de los planos, presupuestos y especificaciones técnicas;
 - b) Copia de la garantía de seriedad de la oferta, copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato u otro tipo de caución que se haya adoptado, en la medida que corresponda exigir cada una;
 - c) Acta de adjudicación, acta de inicio de obra, acta de recepción y acta de recepción final de las obras.

Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

13. Deberá velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, conforme a lo estipulado por el presente convenio y el correspondiente contrato.
14. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a formas de contratación, cambios al contrato adjudicado, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Campamentos, ambos de la Región de Valparaíso.

SEPTIMO: Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por intermedio de la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, modificado por Ord N° 0609 del 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo de 2015, los que se entienden formar parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atinentes.



Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá realizar y/u observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la Resolución Exenta N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes, hábiles administrativos** del mes a rendir. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados con la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que de cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) Toda la documentación que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, sean estas rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, deberá considerar además el envío de una copia de dicha documentación al Programa Campamentos de Valparaíso, para el seguimiento del estado del convenio.
- e) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la entidad receptora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

OCTAVO: Supervisión del presente convenio.

Corresponderá al SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y su correcto avance, apoyando en la supervisión técnica de las obras y la supervisión administrativa del convenio.

En virtud de lo anterior el Programa Campamentos deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Será función de los profesionales del programa campamentos verificar e informar mensualmente la observancia de las condiciones descritas en el convenio, comunicando todo incumplimiento al Director SERVIU y al Secretario Regional Ministerial.

NOVENO: Incumplimientos e Infracciones.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los



que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de verificar la oportuna ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, a solicitud fundada del Director de SERVIU región de Valparaíso, la SEREMI podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la suscripción de un convenio mandato al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para que en los términos de la Ley N° 18.091 y en su calidad de organismo técnico competente, ejecute el "Proyecto de Saneamiento Sanitario Campamento Amanecer". Este convenio mandato deberá ser suscrito en el plazo de 30 días hábiles contados desde que su suscripción haya sido requerida vía oficio al Municipio, y en conformidad con lo dispuesto en el Título III artículo 9, punto 9.3.2 de la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.

Excepcionalmente la MUNICIPALIDAD por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar a la SEREMI, un aumento del plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del programa campamentos. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

Por su parte sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello.

DECIMO: Actividades e hitos comunicacionales.

En relación a actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Campamentos con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

UNDÉCIMO: Fiscalización.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

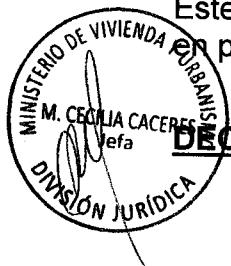
DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **24 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Este convenio se firma en 8 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

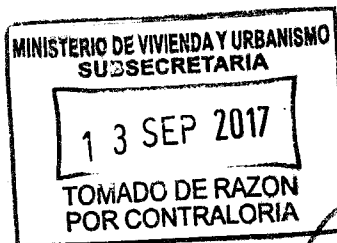
DÉCIMO CUARTO: Personería.



La personería de Rodrigo Uribe Barahona, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en D.S. (V. y U.) N° 18 de fecha 29 de abril del año 2016; la personería de don Carlos Contador Casanova, como Director del SERVIU, consta en el Decreto TRA N° 272/22/2016 de fecha 8 de septiembre del año 2016, tomado razón con fecha 14 de septiembre del año 2016; y la personería de Virginia Reginato Bozzo, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.”

Hay firmas

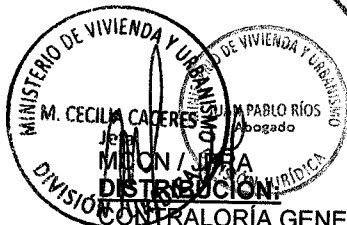
2. Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, que asciende a la suma de \$ 350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06 de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
SEREMI REGIÓN VALPARAÍSO
DIVISIONES MINVU
COORDINADORA GENERAL PROGRAMA CAMPAMENTOS
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES.
Ley de Transparencia art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

“EJECUCIÓN URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO AMANECER”

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

En Valparaíso, a 7 de marzo del año 2017, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Uribe Barahona, profesor, cédula nacional de identidad N° 8.198.335-6, ambos domiciliados en Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director Regional, don Carlos Contador Casanova, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.241.483-9, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.061.000-0, representada según se acreditará por su Alcaldesa, doña Virginia Reginato Bozzo, chilena, funcionaria pública, cédula nacional de identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones Preliminares.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, por medio del Programa Campamentos, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos vigente.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante DS N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.





Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la validez urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Antecedentes del Campamento.

Mediante Catastro de Campamentos realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el año 2011, se verificó la existencia del campamento **AMANECER** en adelante también el "Campamento", el cual se encuentra ubicado en parte de la Parcela 20, de la manzana A, del plano de parcelación de los Bosques de Santa Julia, calle las Bandurrias N° 302, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

El campamento Amanecer ha sido reconocido como un asentamiento consolidado en el territorio, con una antigüedad aproximada de 16 años, contando actualmente con un comité de vivienda homónimo que representa a 59 familias, de las cuales 58 obtendrán su solución sanitaria mediante la ejecución de las obras financiadas por este instrumento, y la familia restante se radicará fuera del loteo en cuestión, con apoyo del Programa Campamentos.

Como parte de una primera etapa de intervención y luego de un procedimiento expropiatorio iniciado el año 2012, el terreno en que se emplaza el campamento se encuentra inscrito a favor de SERVIU a fojas 1408 N° 1640 del año 2013 en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, con una superficie declarada de 10.000 mt².

Posteriormente, en una segunda etapa, con fecha 24 de junio de 2013 la I. Municipalidad de Viña del Mar, el SERVIU, y la SEREMI MINVU firmaron un convenio de transferencia de recursos, cuyo objeto fue contratar los diseños y aprobaciones de los proyectos de urbanización del campamento (agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, electrificación y pavimentación), el cual fue aprobado por medio de resolución exenta N° 1355 de fecha 11 de julio de 2013, rectificada por la resolución 1636 de fecha 14 de agosto del año 2013. El referido convenio fue objeto de cuatro modificaciones consecutivas que tuvieron por objeto ampliar su plazo de vigencia, las cuales fueron aprobadas mediante resolución N° 1278 de fecha 9 de julio de 2014, resolución N° 566 de 11 de marzo de 2015, resolución N° 754 de fecha 11 de marzo de 2016, y Resolución N° 3591 de fecha 11 de noviembre del año 2016.

Como consecuencia de la elaboración de los diseños antes referidos, con fecha 11 de mayo del año 2015 se obtuvo el Certificado de Recepción Provisoria N° 01/2015 del loteo denominado "Campamento Amanecer", el cual se acogió al procedimiento especial contemplado en la Ley 20.234, que establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos. En virtud de lo señalado y en conformidad a lo establecido en el art. 4° del citado cuerpo legal, se debe cumplir con todas las condiciones de urbanización faltantes del sector para obtener su recepción definitiva.

Producto del instrumento individualizado previamente, actualmente se cuenta con los proyectos de "Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado para el Campamento Amanecer", aprobados por ESVAL mediante documento Apro_PU352_2016 de fecha 23 de agosto del año 2016.

**HOJA
RECTIFICADA**





Con fecha 20 de julio del año 2016, mediante Oficio Ordinario N° 5869, SERVIU Región de Valparaíso a través de la Sección de Vialidad de su Departamento Técnico, otorgó informe favorable al "Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias" para el campamento Amanecer.

Por su parte, mediante oficio N° 334 de fecha 29 de agosto del año 2016, el Director del Departamento de Infraestructura de Utilidad Pública de la Municipalidad de Viña del Mar, aprobó el proyecto de iluminación para el campamento.

En este contexto, se hace necesario dar continuidad a las gestiones e inversiones realizadas para la regularización del campamento Amanecer, materializando una tercera etapa de la intervención que contempla la ejecución de las obras de urbanización del campamento, lo cual permitirá en el futuro radicar a las familias y cumplir con los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En virtud de lo anterior, atendiendo al común interés de la SEREMI MINVU, SERVIU y de la MUNICIPALIDAD por lograr una intervención integral del Campamento, se estima necesaria la celebración de un convenio de transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para financiar la ejecución del proyecto de saneamiento sanitario del Campamento Amanecer.

La referida transferencia se efectuará por intermedio de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, a quien le corresponderá la gestión financiera de este instrumento, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario hacer presente que el campamento Amanecer forma parte de la nómina de Campamentos beneficiados dentro del Convenio de Programación "Saneamiento e Infraestructura para Sectores Vulnerables", aprobado por Decreto N° 86 de fecha 4 de agosto de 2014, el cual mediante la disposición de recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo como del Gobierno Regional de Valparaíso, permite la ejecución del saneamiento sanitario de diversos campamentos de la Región.

Ahora bien, aun cuando el referido Convenio de Programación, contempla dentro de la cartera de proyectos a financiar por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el saneamiento sanitario del Campamento Amanecer, éste se encuentra actualmente en un proceso de modificación y actualización de su programación original.

Es así como, dada la imperiosa necesidad de las personas que habitan el campamento Amanecer, de contar con una solución sanitaria que les permita no sólo mejorar su situación de precariedad habitacional, sino que reducir los riesgos o peligros de no contar con los servicios básicos mínimos, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en el gasto público contemplados en la ley 18.575 cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado mediante el DFL N° 1 de 2001, a la luz de los fines públicos que guían los actos de la administración en materia de vivienda, es necesario aprobar y dar curso a este convenio antes de la total tramitación de la actualización y modificación del convenio de programación antes referido.

Finalmente, se hace presente que mediante acuerdo N° 12.771, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal de Viña del Mar aprobó la suscripción del presente convenio de transferencias.





TERCERO: Proyecto de Ejecución de Obras Sanitarias.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de los proyectos de agua potable y alcantarillado en el predio en que se emplaza el campamento Amanecer.

La ejecución de las obras que son objeto del presente instrumento se encuentra autorizada mediante ORD N° 151 de fecha 8 de abril de 2016 por la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, ratificado mediante Ord N° 41 de fecha 25 de enero del año 2017 .

El proyecto “EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO SANITARIO” consistirá en lo siguiente:

1. Obras Alcantarillado:

- Red de Colectores de Alcantarillado.
- Cámaras de inspección públicas.
- Unión domiciliaria de alcantarillado.
- Empalme a red existente.
- Las obras deberán considerar la recepción total de las obras por parte del **organismo competente**.

2. Obras Agua Potable:

- Matriz de agua potable pública y piezas especiales según proyecto.
- Conexión a red existente.
- Arranques de agua potable.
- Las obras deberán considerar la recepción total de las obras por parte del **organismo competente**.

Los antecedentes para **efectuar la licitación** destinada a la ejecución de las obras de saneamiento sanitario serán proporcionados por la I. Municipalidad de Viña del Mar, los cuales corresponden a:

- Expediente de Loteo aprobado por I. Municipalidad de Viña de Mar
- Carta aprobatoria de ESVAL S.A. del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Apro_PU63_2016 de fecha 29 de febrero del año 2016. .
- Certificado de Factibilidad ESVAL.
- Proyectos aprobados en ESVAL (planos, detalles, especificaciones técnicas).
- Presupuesto obra.

El listado de familias beneficiadas, será aportado por el Programa Campamentos de SERVIU.

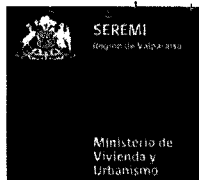
La totalidad de las obras precedentemente descritas, se ejecutarán con cargo a los recursos asignados e identificados en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, del Programa 02, Capítulo 01, de la Partida 18, de la Ley de Presupuesto vigente de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, realizándose la primera transferencia, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

CUARTO: Responsabilidad del Propietario del inmueble.

Al emplazarse el campamento en un terreno de propiedad SERVIU, correspondiente a la propiedad Parcela 20 MZ A, de la Parcelación Bosques de Santa Julia, inscrita a fs. 1408 N° 1640 del año 2013 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Rices de Viña del Mar, y atendido a que cuenta con Certificado de Recepción Provisoria N° 01/ 2015 de fecha 11 de mayo del 2015, acogido a Ley 20.234 y





sus modificaciones, SERVIU se compromete a gestionar y actuar en todas las instancias necesarias, para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

En particular, SERVIU, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista que ejecute las obras que son objeto de este convenio, se compromete a realizar todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de propietario del terreno, tendientes a obtener las recepciones definitivas de las obras sanitarias materia de este instrumento, en especial aquella contenida en la carta aprobatoria de ESVAL "Proyectos de Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado para el Campamento Amanecer, Comuna de Viña del Mar", individualizada como Apro_PU352_2016 de fecha 23 de agosto del año 2016.

QUINTO: Transferencias de fondos para ejecución de obras.

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la contratación de las obras antes referidas.

Para el cumplimiento de dicho encargo la SEREMI de la Región de Valparaíso se obliga a transferir la suma total de **\$350.000.000.-** (Trescientos cincuenta millones de pesos), sin reajustes ni intereses, según el siguiente cuadro de transferencias:

PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA Nº 1	TRANSFERENCIA Nº 2	TRANSFERENCIA Nº 3
SANEAMIENTO SANITARIO	\$350.000.000	\$140.000.000	\$140.000.000	\$70.000.000
%	100%	40%	40%	20%

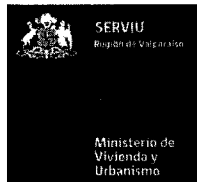
TRANSFERENCIA Nº 1	MONTO	\$140.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	40%	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.

TRANSFERENCIA Nº 2	MONTO	\$140.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	40%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observaciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentran al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.

TRANSFERENCIA Nº 3	MONTO	\$70.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	20%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% del monto total transferido, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observaciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentran al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.

Excepcionalmente la SEREMI, con informe favorable del Programa Campamentos, podrá autorizar que se efectúe la transferencia Nº 2 y Nº 3 sin encontrarse gastado el 80% del monto total transferido, para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI justificando las razones que impiden dar cumplimiento al requisito señalado.





Los recursos que por el presente instrumento se compromete a transferir la SEREMI, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento Amanecer.

SEXTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente, a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio.
2. Ejecutar el presente convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa; sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
3. Enviar las Bases de Licitación al SERVIU Región de Valparaíso para su aprobación, previo a su publicación. En consecuencia, el inicio del proceso de licitación de las obras objeto del convenio estará sujeto a la aprobación de las bases por parte del SERVIU regional.
4. Publicar las respectivas Bases de Licitación para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula Tercera, dentro del plazo de **150 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
5. Constituir una comisión evaluadora de las ofertas que se presenten a la licitación a que llame la MUNICIPALIDAD con ocasión del presente convenio, la que deberá estar conformada por a lo menos dos funcionarios del Programa de Campamentos de SERVIU Región de Valparaíso.
6. Velar porque se inicie la ejecución de las **obras del saneamiento sanitario** en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución de las obras no podrá ser superior a **380 días corridos** a contar de la fecha de firma de dicho contrato. En caso de declararse una licitación "desierta", la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los mismos plazos de la presente cláusula para la nueva licitación.
7. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
8. La MUNICIPALIDAD asumirá la supervisión técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
9. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el/los respectivo/s contratos.
10. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
11. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Séptimo letra b), un informe técnico destinado al Programa campamentos radicado en SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Estado de avances físicos (obras), y
 - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.
 - c) Copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos, en concordancia con la obligación contenida en el N° 1 del presente artículo.

En caso de existir observaciones, el Programa Campamentos deberá comunicarlas a la MUNICIPALIDAD, en el plazo máximo de **10 días corridos** contados desde la recepción del informe.





La MUNICIPALIDAD deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de **15 días corridos** contados desde la recepción de las mismas.

12. Informar y remitir a la SEREMI copia de los siguientes antecedentes contractuales, según corresponda:

- a) Copia de los planos, presupuestos y especificaciones técnicas;
- b) Copia de la garantía de seriedad de la oferta, copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato u otro tipo de caución que se haya adoptado, en la medida que corresponda exigir cada una;
- c) Acta de adjudicación, acta de inicio de obra, acta de recepción y acta de recepción final de las obras.

Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

13. Deberá velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, conforme a lo estipulado por el presente convenio y el correspondiente contrato.

14. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a formas de contratación, cambios al contrato adjudicado, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Campamentos, ambos de la Región de Valparaíso.

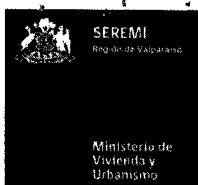
SEPTIMO: Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por intermedio de la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, modificado por Ord N° 0609 del 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 del 11 de marzo de 2015, los que se entienden formar parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá realizar y/u observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la Resolución Exenta N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes, hábiles administrativos** del mes a rendir. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados con la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que de cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) Toda la documentación que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, sean estas rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, deberá considerar además el envío de una copia de dicha documentación al Programa Campamentos de Valparaíso, para el seguimiento del estado del convenio.
- e) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la entidad receptora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un





plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

OCTAVO: Supervisión del presente convenio.

Corresponderá al SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y su correcto avance, apoyando en la supervisión técnica de las obras y la supervisión administrativa del convenio.

En virtud de lo anterior el Programa Campamentos deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Será función de los profesionales del programa campamentos verificar e informar mensualmente la observancia de las condiciones descritas en el convenio, comunicando todo incumplimiento al Director SERVIU y al Secretario Regional Ministerial.

NOVENO: Incumplimientos e Infracciones.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de verificar la oportuna ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, a solicitud fundada del Director de SERVIU región de Valparaíso, la SEREMI podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la suscripción de un convenio mandato al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para que en los términos de la Ley N°18.091 y en su calidad de organismo técnico competente, ejecute el "Proyecto de Saneamiento Sanitario Campamento Amanecer". Este convenio mandato deberá ser suscrito en el plazo de 30 días hábiles contados desde que su suscripción haya sido requerida vía oficio al Municipio, y en conformidad con lo dispuesto en el Título III artículo 9, punto 9.3.2 de la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.

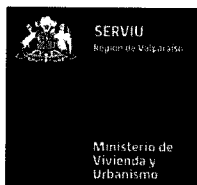
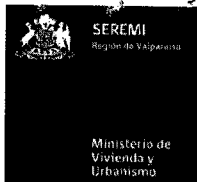
Excepcionalmente la MUNICIPALIDAD por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar a la SEREMI, un aumento del plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del programa campamentos. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

Por su parte sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello.

DECIMO: Actividades e hitos comunicacionales.

En relación a actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Campamentos con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.





UNDÉCIMO: Fiscalización.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **24 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Este convenio se firma en 8 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: Personería.

La personería de Rodrigo Uribe Barahona, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en D.S. (V. y U.) N° 18 de fecha 29 de abril del año 2016; la personería de don Carlos Contador Casanova, como Director del SERVIU, consta en el Decreto TRA N° 272/22/2016 de fecha 8 de septiembre del año 2016, tomado razón con fecha 14 de septiembre del año 2016; y la personería de Virginia Reginato Bozzo, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.



VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE VALPARAÍSO



RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

LRV

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 32, DE 2017,
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, 13 SET 17 *033495

La Contraloría General ha dado curso al instrumento de la suma, que aprueba el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Valparaíso, y la Municipalidad de Viña del Mar, para financiar la ejecución del proyecto de urbanización sanitaria del campamento Amanecer de la citada comuna -que había sido representado mediante el oficio N° 16.183, de 2017, de este origen-, teniendo presente lo manifestado al efecto en el oficio N° 0478, de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, así como los antecedentes acompañados en esta oportunidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBJEFE DIVISION
División de Infraestructura y Regulación

A LA SEÑORA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE